

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JULIO EDUARDO OCHOA SALAMANCA	20169030021842 20169030006173	20162110211711	09/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	CAROLINA CRUZ SANCHEZ	20165510177592	20162110216411	13/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día uno (1) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	ALFONSO PATIÑO	20161000606092	20162110217181	13/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	WILLIAN GAMBOA BAUSTISTA	20169040016212	20162110216371	13/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ	20165510171702	20162110214811	10/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día uno (1) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copia
Nelson Ochoa



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110211711

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09 de junio de 2016.

Señor
JULIO EDUARDO OCHOA SALAMANCA
Carrera 24 No. 30 - 18 Barrio San Felipe
Teléfono: 3042499757
Paipa - Boyacá

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169030021842 de fecha 15 de marzo de 2016 - Memorando 20169030006173 de 24 de mayo de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OE9-11282.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 07 de junio de 2016 mediante memorando 20169030006173 de 24 de mayo de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

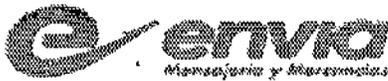
Resulta importante informar que el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional con placa OE9-11282 fue resuelto de fondo mediante la Resolución 003085 de 20 de noviembre de 2015 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL CON PLACA No. OE9-11282 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", confirmada mediante la Resolución 000581 de 09 de febrero de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 003085 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. OE9-11282", acto administrativo que se encuentra en firme de conformidad con la Constancia de Ejecutoria VCT- GIAM-01922 de 18 de mayo de 2016.

Atentamente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copia 1) Lina Pico Martínez Chaparro - Punto de Atención Regional Nobsa, Calle 100 No. 23 - 02, Paipa - Boyacá
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado CLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 09 de junio de 2016
Número de radicado que responde: 20169030021842 y 20169030006173
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente OE9-11282



M.E. 1.30 Min Transporte 0386 de marzo 14/2011 Lic Minic-001191 de julio 13/2010



COLVANES SAS NIT 800 185 308-4
Preccal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12598 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	CITA ENTREGA	Cobra carga / Descargue
16/08/2016	15:13	BOGOTA	PAIPA-BOYACA	Reg Destino TUNJA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No 31	
TEL/CEL	CEDELA/TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Rehusado No 44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Resido No 35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO VOL (Kus)		No Reclamado No 40	
NELSON DANIEL OCHOA PEREZ		1		Dx. errada No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/Cerrado)	
CARRERA 21 NO 23-02		10000		1 2	
TEL/CEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS GABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente Hora	
2201999	150440	<input type="checkbox"/>	0	D M A H M	
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega	
2.01621E13		0			
Nombre, CC Remite		OTROS		Recibo a satisfacción Nombre, CC y sello destinatario	
		0		D M A H M	
		TOTAL FLETES			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contenido que se encuentra publicado en el página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las letteras utilizadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido causaliza acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remita a nuestra página web o al PBX (1)4239666

FOFERO1

COLVANES S.A.S NIT 800 185 308-4
Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO. GUIDA



M.E.

CORTESIA 175000170118

21/06/2016	17:48	TUNJA	DESTINO BOGOTA-D.C.	1			
DE NELSON DANIEL OCHOA PEREZ			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CARRERA 21 NO 23-02			DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999				
CC/NIT 900500018-2			CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (G)	VOLUMEN (G)	PESO A COPIAR	PESO (G)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS GABADOS	CITA PARA ENTREGA
1	0	1	1	0	10000	<input type="checkbox"/>	
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBO A SATISFACCION: ROBINSON Y AJELLOS			
0	0	0	0	D M A H M			
DICE CONTENEN			1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO			D M A H M				

ENV.014979948604 / 34-DIRECCION DESTINAT.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110216411

Bogotá 13-06-2016

Pág. 1 de 1

Señora:
CAROLINA CRUZ SANCHEZ
Manzana 19 Casa 3 Barrio Kennedy
Girardot – Cundinamarca.

Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510177592 de 03 de junio de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. OC5-14511, fue asignado a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para el correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)
Copia: Carolina Cruz Sanchez Manzana 19 Casa 3 Barrio Kennedy, Girardot – Cundinamarca.
Elaboró: Diego Alonso Rincón Arcila, Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia - GLM
Fecha de elaboración: 13-06-2016
Número de radicado que responde: 20165510177592
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No. OC5-14511
D.A.

Destinatario



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110217181

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., 13 de junio de 2016

Señor
ALFONSO PATIÑO
Correo electrónico: alfonso.t.p@hotmail.com
Corregimiento Irra Vereda Chuscal Bajo
Quinchía – Risaralda

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20161000606092 de fecha 25 de mayo de 2016. Solicitud de Formalización de Tradicional con placa No. OEA-11131

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 13 de junio de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Resulta importante informar que la Asociación de Mineros del Bajo Chuscal radicó Solicitud de Formalización de Minería tradicional ante la Autoridad Minera el 10 de mayo de 2013, para un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de NEIRA y QUINCHIA, en los departamentos de CALDAS y RISARALDA respectivamente, a la cual le correspondió la placa No. OEA-11131.

En relación con el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OEA-11131., nos permitimos informar que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- El Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitió Evaluación Técnica de fecha 25 de mayo de 2015.
- El 25 de mayo de 2015 el Grupo de Legalización de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitió concepto jurídico, en el cual se concluyó:

*"Una vez valorados los **DOCUMENTOS COMERCIALES** de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-11131**, se concluye que **SE ACREDITÓ** trabajos mineros en el aspecto comercial, por parte de la **ASOCIACION DE MINEROS DEL BAJO CHUSCAL** para los años 1999, 2003, 2004, 2005 y 2012 por lo cual acredita la tradicionalidad establecida en el artículo 1°, numeral 1° y 6° del artículo 6°, literal a) del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013, es decir desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.*

*Por tal razón, es procedente continuar con el trámite de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-11131** y programar la visita de viabilización ya que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Decreto 0933 de 2013."*



- De conformidad con el concepto jurídico mencionado, se ordenó visita de viabilización mediante Auto GLM No. 000241 de 03 de junio de 2015.
- Por su parte el 04 de junio de 2015 el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizó visita de inspección de seguridad e higiene minera de las labores adelantadas en el área de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional, cuyo informe de fecha 24 de junio de 2015 concluyó:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones

- *Los solicitantes no acompañaron la visita realizada por los funcionarios de la ANM y Corpocaldas, se hizo contacto telefónico con el Gregorio y se le explico la finalidad de la visita, el manifiesta que una vez se vaya a realizar la visita el margen izquierdo del rio Cauca acompaña la respectiva visita en la unidad de explotación avalada por la Asociación de mineros del bajo chuscal.*
- *En el recorrido realizado durante el desarrollo de la visita de seguridad e higiene minera al área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. OEA-11131 se evidencia 11 unidades de explotación de mineral de oro a la margen derecha del rio Cauca. Queda faltando visitar la margen izquierda del rio Cauca.*
- *Las explotaciones identificadas no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normatividad colombiana.*

Recomendaciones

Dar cumplimiento a las medidas de seguridad emitidas para cada una de las labores identificadas y visitadas.

Medidas de seguridad.

Suspender el desarrollo de todos los trabajos subterráneos identificados dentro del área de la solicitud OEA-11131 de forma definitiva y prohibir el ingreso de personal a las minas por el riesgo latente de inundación.

Observaciones

Los solicitantes del área no acompañan la visita de seguridad e higiene minera, debido a que las labores de explotación desarrolladas son realizadas sin la respectiva autorización.

- Mediante Auto GLM No. 000398 de 15 de julio de 2015 se corrió traslado del informe de 24 de junio de 2015, el cual fue notificado por Estado Jurídico No. 108 de 21 de julio de 2015.
- El día 29 de julio de 2015 el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizó otra visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera realizada a la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. **OEA-11131**, cuyo informe de fecha 4 de agosto de 2015, concluyó:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110217181

Pág. 3 de 3

... 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

(...)

Medidas de seguridad.

Suspender el desarrollo de todos los trabajos subterráneos identificados dentro del área de la solicitud OEA-11131 de forma definitiva y prohibir el ingreso de personal, a las minas ubicadas en la margen izquierda del Río Cauca referenciadas en las coordenadas descritas en las conclusiones del presente documento, por el riesgo latente de inundación, condiciones atmosféricas, de estabilidad y por tratarse de riesgos que dependen exclusivamente de la naturaleza, máxime cuando la comunidad del sector y el gobierno local no cuentan con la Resiliencia para enfrentar una emergencia por irrupción del Río Cauca. (...)
(Subrayado fuera de texto)

- De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la Resolución 002118 de 15 de septiembre de 2015 "POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-11131 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", acto administrativo que fue notificado por edicto el 28 de octubre de 2015 y el cual se encuentra en firme de conformidad con la Constancia de Ejecutoria elaborada el 27 de noviembre de 2015.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: 01
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 13 de junio de 2016
Número de radicado que responde: 20161000608092
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente OEA-11131



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014979937014 FECHA 17-6-16 FECHA GUIA 15-6-16
REMITENTE Agencia Nacional de minería
DESTINATARIO Alfonso Patis
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1
NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
COD NOV _____ NOVEDAD de recesión fuera del area de cobertura
FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110216371

Pág. 1 de 1

Bogotá 13-06-2016

Señor:
WILLIAN GAMBOA BAUTISTA
Calle 34 No. 18 – 4 Oficina 301 – 11 Centro Comercial Rossedal
Bucaramanga – Santander.

Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169040016212 de 20 de mayo de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **OE9-10081**, fue asignado a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para el correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)
Copia: Willian Gamboa Bautista. Calle 34 No. 18 – 4 Oficina 301 – 11 Centro Comercial Rossedal, Bucaramanga – Santander.
Elaboró: Diego Alfonso Rincón Arcila, Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia - GLM
Fecha de elaboración: 13-06-2016
Número de radicación que responde: 20169040016212
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No. OE9-10081
e. p.



21/06/2016	18:39	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE WILLIAM GAMBOA BAUTISTA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999 CC/NIT			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR NO RECIBIR			CITA PARA ENTREGAR	
10000			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			DIA MES AÑO HORA MIN	

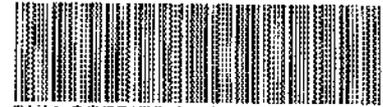
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



21/06/2016	18:39	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE WILLIAM GAMBOA BAUTISTA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999 CC/NIT			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR NO RECIBIR			CITA PARA ENTREGAR	
10000			RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

M.E. LIC Mto. Transporte 2089 de marzo 14/2000
 Lic Mto. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979948600

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4
 Principal, Calle 13 # 64 - 80 Bogotá D.C
 Atención al usuario PBX (1)4235666
 www.envia.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargo
16/06/2016	15:13	BOGOTA	BUCARAMANGA-SANTANDER	Reg Destino BUCARAMANGA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rechusado No.44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Reside No.35
TEL / CEL	CEDULA / TIT / NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dr. entrada No.34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR (Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)
WILLIAM GAMBOA BAUTISTA				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE DAL				10000	
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBIR	FLETE	Fecha Devolucion al remitente	
2201999	680008320	LOS SABADOS	0	L M A H:M	
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega.	
2.01621E13		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibe a satisfacción	
		0		Nombre, C.C. y sello destinatario	
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETES		D M A H:M	
1 DOCUMENTO		0			
CARTAPORTE					
NO					

El usuario expresa conformidad que todo contenido del correo que se encuentra publicado en la página web www.envia.com.co de Colvanes SAS y en las cámaras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del servicio remite a nuestra página web al PBX (1)4235666

destinatario



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110216371

Pág. 1 de 1

Bogotá 13-06-2016

Señor:
WILLIAN GAMBOA BAUTISTA
Calle 34 No. 18 – 4 Oficina 301 – 11 Centro Comercial Rossedal
Bucaramanga – Santander.

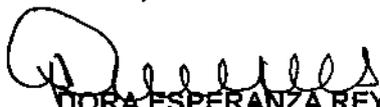
Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169040016212 de 20 de mayo de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del oficio indicado en referencia, permitiéndome informar que el desistimiento presentado frente al trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **OE9-10081**, fue asignado a un profesional del Grupo de Legalización Minera, para el correspondiente trámite.

Es de aclarar que el desistimiento expresado sólo cobra efectos a partir del correspondiente pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme. La presente comunicación será anexada al expediente en comento, para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: (No aplica)
Copia. Willian Gamboa Bautista. Calle 34 No. 18 – 4 Oficina 301 – 11 Centro Comercial Rossedal, Bucaramanga – Santander.
Elaboró: Diego Alonso Rincón Arcila, Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - GLM
Fecha de elaboración: 13-06-2016
Número de radicado que responde: 20169040016212
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No. OE9-10081
R. R.



C CORTESIA 065000329955

20/06/2016	16:49	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: WILLIAM GAMBOA BAUTISTA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999 CC/NIT			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
10000			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DICE CONTENER			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO				
DEV 014979921637 / 31-NO CONOCEN DESTINA			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPERP5



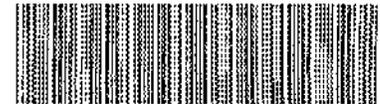
C CORTESIA 065000329955

20/06/2016	16:49	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: WILLIAM GAMBOA BAUTISTA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999 CC/NIT			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
10000			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DICE CONTENER			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO				
DEV 014979921637 / 31-NO CONOCEN DESTINA			DIA MES AÑO HORA MIN	

-GFN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPERP5

M.E

Lto. Mtn. Transporte 9080 de marzo 14/2006
 Lto. Mtn. 001191 de julio 18/2016



GUIA CREDITO 014979921637

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.envia.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO PAIS	Reg Destino: BUCARAMANGA	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargue
4/06/2016	12.55	BOGOTA	BUCARAMANGA-SANTANDER			<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Refusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Resido No 35	
TEL/CEL	CEDELA/TI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR (Kg)	Otros (Inv Operativa/Cerrado)	
WILLIAM GAMBOA BAUTISTA				1	1 2	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	1 2	
CALLE 34 NO 18-4 OFC 301-11 CENTRO COMERCIAL ROSSE DAL				10000	1 2	
TEL/CEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolucion al remitente		
2201999	680006320	<input type="checkbox"/>	0	D	M	A H.M
NOTAS		C.MANEJO	OTROS	Observaciones en la entrega.		
20162110216371		0	0	Recibí a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario		
Nombre CC Remitente		E remitente declara que esta mercancía no es contrabando, pnyes, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es				
		1 DOCUMENTO				
		TOTAL FLETES				
		0				
		CARTAPORTE				
		NO				

El Usuario declara haber leído y aceptado las condiciones de uso de este servicio de correo electrónico que se encuentran publicadas en la página web www.envia.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras colocadas en los puntos de venta que regula el acuerdo acordado entre las partes cuyo contenido es el siguiente: El Usuario declara haber leído y aceptado las condiciones de uso de este servicio de correo electrónico. Para la creación del PCR, remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666.

Copia
Manuel Avidi



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110214811

Pág. 1 de 3

Bogotá 10-06-2016

Señor:
DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ
Carrera 18 No. 93 – 25 Oficina 309 .
Celular: 3175614206
Ciudad.-

REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510171702 de fecha 27 de mayo de 2016. Solicitud de Formalización de Minería de Tradicional No. NF4-14241

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en tomo al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En primera medida, es pertinente indicarle que el proceso de formalización de minería tradicional se encuentra regulado por el Decreto 1073 de 2015, Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, en la cual se mencionan las etapas que se deben agotar dentro del proceso administrativo, siendo ellas las siguientes:

- **Evaluación técnica – verificación de libertad de área:** se realiza el estudio de superposición teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud que está en estudio y las áreas ocupadas a esa fecha y se efectúa los recortes procedentes.
- **Requisitos probatorios** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, en el cual se realizará un estudio técnico jurídico y como consecuencia del mismo se proferirá acto administrativo.
- **Requerimiento para subsanar en el evento en el que la solicitud no cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencia o requieren de mayor claridad o información adicional.**
- **Visita de verificación de viabilización** que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita;** Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110214811

Pág. 2 de 3

- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la solicitud de su interés se logró evidenciar que se profirió AUTO GLM No. 000131 de fecha 15 de febrero de 2016 "por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional no. NF4-14241 y se dictan otras disposiciones"; de esta manera la solicitud de su interés se vigente, encontrándose a la espera de que se verifique el cumplimiento del requerimiento efectuado, lo cual se realizará en el momento procesal oportuno.

Resulta importante señalarle que por tener una solicitud de minería tradicional con No. **Nf4-14241**, cuenta con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015:

*"(...) Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, **no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental**, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. (...)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Del artículo citado se colige, que los solicitantes amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encuentren vigentes, no pueden ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los **artículos 161 (Decomiso) y 306 (Minería sin título), ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 (Exploración y explotación ilícita) y 160 (Aprovechamiento ilícito) de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, además la explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.**

No obstante lo anterior, es importante señalar que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110214811

Pág. 3 de 3

en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica
Copia: Manuel Ovidio Gomez Silva - Barrio El Triunfo Manzana 6 Casa 11 - Honda, Tolima
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón Popero - Abogado GLM
Fecha de elaboración: 10 de Junio de 2016
Número de radicado que responde: 20165510171702
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NF4-14241



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No	1483	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Agencia Nacional de Minería				
DESTINATARIO	Manuel Ovidio				
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
NOVEDAD	NO RESIDE				
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A S. PBX 631 1365



C CORTESIA 085000193721

20/08/2016	17 04	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BARRIO EL TRIUNFO MANZANA 6 CASA 11		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		
10000		CITA PARA ENTREGAR		
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979921483 / 35-DESTINATARIO SE TR I		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 085300193721

20/06/2016	17 04	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BARRIO EL TRIUNFO MANZANA 6 CASA 11		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		
10000		CITA PARA ENTREGAR		
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014979921483 / 35-DESTINATARIO SE TR I		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979921483

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4236666
 www.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS	Reg Destino: IBAGUE	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargo
14/06/2016	12:55	BOGOTA	HONDA TOLIMA			<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desenfecto No 31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Reside No 35	
TEL / CEL	CEBULA / VVNSP	COD POSTAL ORIG	COD. CULNIA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		PESO A COBRAR (kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)	
MANUEL OVIDIO GOMEZ SILVA		10000		1		
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha Devolución al remitente		
BARRIO EL TRIUNFO MANZANA 6 CASA 11		0		D M A H:M		
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	Observaciones en la entrega			
2201999	732040	<input type="checkbox"/>	C MANEJO			
NOTAS		OTROS		TOTAL FLETES		
20162110214811		0		0		
Nombre, CC, Remitente		El remitente declara que esta mercadería no es contribuyente, joyas, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				
		1 DOCUMENTO				
CARTAPORTE		NO				
		D M A H:M				

El remitente declara que esta mercadería no es contribuyente, joyas, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO